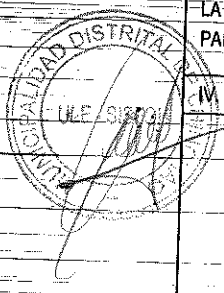


TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE 02 PERSONALES (EMPADRONADORES) PARA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-SISFOH

UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPADRONADOR DE HOGARES PARA LA OFICINA LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-SISFOH

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)	
CONTRATAR EL SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA LA OFICINA DE SISFOH-ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO EL MISMO QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR DE MANERA EFICIENTE EL SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA DEL DISTRITO DE CHINCHAO; Y DE ESTA MANERA MANTENER LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y APOYOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DENTRO DEL MARO LEGAL APLICABLE Y EN CONCORDANCIA DE LAS POLÍTICAS Y PLANES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)	
OBJETIVO GENERAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO REQUIERE CONTRATACION DE SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA LA OFICINA DE SISFOH-ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO PATA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.	
OBJETIVO ESPECIFICO	
<ul style="list-style-type: none"> • MEJORAR EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE LAS FICHAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN • MEJORAR LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS • CUMPLIR LAS VISITAS A LAS VIVIENDAS DE ACUERDO A LA META DESIGNADA A LA ULE 	
III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)	
LA PRESENTE CONTRATACION SE JUSTIFICA EN LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EMPADRONADORES DE HOGARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE CHINCHAO.	
IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ OBTENER DATOS DE LAS VIVIENDAS, HOGARES O PERSONAS UBICADAS EN EL ÁREA DEL EMPADRONAMIENTO QUE SE LE ASIGNE. ✓ CONSIGNAR DATOS REALES CON OBJETIVIDAD SIN ALTERAR LA INFORMACIÓN DEL HOGAR. ✓ ASEGURAR LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA. ✓ GARANTIZAR EL CUIDADO DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EL EMPADRONAMIENTO. ✓ ASISTIR A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS POR LA OFIS. 	
V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO)	
EL VALOR REFERENCIAL PARA EL SERVICIO ES DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO LABORAL, EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Y GASTOS OPERATIVOS GENERADOS EN EL TRAYECTO DEL TRABAJO DE EMPADRONAMIENTO REALIZADO DETRO DE LA JURIDICION DEL DISTRITO DE CHINCHAO.	
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PERSONA NATURAL CON ESTUDIOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS. ✓ EXPERIENCIA MINIMA DE 03 MESES EN EL SECTOR PUBLICO ✓ CONOCIMIENTO PARA CONDUCIR UN VEHICULO MENOR MOTORIZADO (MOTO-LINEAL) 	
VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ LUGAR: EL SERVICIO SERÁ PRESTADO EN TODO EL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO PLAZO: EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DURANTE 60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO DEL AÑO 2026. 	
VIII. ENTREGABLES (OBLIGATORIO)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PLAZO DE EJECUCION: SERA DE HASTA SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. ✓ ENTREGABLES: <ul style="list-style-type: none"> - PRIMER ENTREGABLE: 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE HABER FIRMADO LA ORDEN DE SERVICIO - 50 FICHAS - SEGUNDO ENTREGABLE: 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE HABER FIRMADO LA ORDEN DE SERVICIO DEL PRIMER ENTREGABLE- 50 FICHAS - TERCER ENTREGABLE: 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE HABER FIRMADO LA ORDEN DE SERVICIO DEL TERCER ENTREGABLE - 50 FICHAS 	



IV. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

✓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO SERÁ EL ÁREA ENCARGADA DE EMITIR EL INFORME DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, PREVIO INFORME PRESTADO POR EL RESPONSABLE

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN TRES ARMADAS

- PRIMER PAGO, AL 33.33% A LA CONFORMIDAD DE LA ULE DEL PRIMER ENTREGABLE
- SEGUNDO PAGO, AL 33.33% A LA CONFORMIDAD DE LA ULE DEL SEGUNDO ENTREGABLE
- TERCER PAGO, AL 33.33% A LA CONFORMIDAD DE LA ULE DEL TERCER ENTREGABLE

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XII. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

- PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.40
- PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.25

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO DE QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

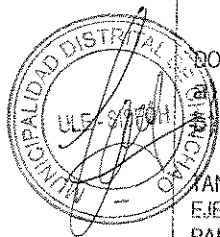
LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER CONTRATOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- b) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- c) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- d) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA UNIÓN DEL ÁREA USUARIA.

XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS



IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O; EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO.

ASIMISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ADEMÁS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADOS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.

